

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº **021**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: UNIÓN DE EMPLEADOS DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE RESOLUCIÓN EXPRESANDO SU REPUDIO AL EJECUTIVO FEDERAL Y SU DIPLOMACIA POR PRETENDER NEGOCIAR NUESTROS RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS EN MALVINAS.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION
Personería Gremial res. M.T.S. n° 430/75
Hoj. Hoj. N° 1257- Ushuaia - Ex campamento YPF - Río Grande
SECCIONAL N° 1 - TIERRA DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1601	HORA 10:00
Patricio LOCKLEY DOWLING Jefe de Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

Ushuaia, 22 de abril de 2019.-

AL SEÑOR:

Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur.-
Sr. Juan Carlos Arcando
SU DESPACHO.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
02 MAY 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 021	Hs. 11:10 FIRMA:

Ref.: "Proyecto de Resolución Malvinas.."

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Cámara Legislativa Provincial, en mi carácter de Secretario General de la Seccional N° 1 y Secretario Adjunto Nacional de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, a los efectos de solicitarle tener a bien considerar el proyecto que esta organización gremial adjunta a la presente nota.-

Dicha iniciativa tiene por objeto emitir una declaración de repudio a la posibilidad de que el Ejecutivo Federal y su diplomacia pretenda negociar nuestros recursos hidrocarbúricos en Malvinas, sin antes iniciar y avanzar en las negociaciones recomendadas por las Asamblea General de las Naciones Unidas, para llevar adelante el proceso de descolonización de nuestro territorio argentino.-

Sin otro particular, y esperando una pronta declaración favorable, lo saludamos muy atentamente.

Bechis Luis Simón
Secretario General
U.E.J.N. - Seccional 1

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

29 ABR 2019

PROYECTO DE RESOLUCION.

FUNDAMENTOS.

Estamos frente a una instancia grave de la histórica lucha del Pueblo de la Nación Argentina por la recuperación definitiva de las Islas Malvinas porque las acciones adoptadas desde los acuerdos de Londres y Madrid de 1989 y 1990 hasta hoy, que aceptaron el "paraguas de soberanía" han sido erráticas, inconstitucionales y contrarias a los intereses nacionales y provinciales.

Ninguna negociación, acuerdo bilateral o tratado de cooperación debe aceptarse sin que conforme a la manda del derecho Publico Internacional y la ONU, el Reino Unido de Gran Bretaña se sienta a discutir sobre soberanía en el marco del proceso de descolonización vigente desde 1960 por parte de ese alto organismo internacional.

Recordemos que el Comité especial de descolonización creado en el marco de la ONU (Res. 1514 del 14/12/60), tiene por objetivos que finalmente en el mundo entero cesen las situaciones anacrónicas de coloniaje para el pleno goce del derecho a la autodeterminación de los pueblos oprimidos y a la integridad territorial.

Desde esos parámetros legales fue que aquel organismo multilateral encuadro en aquella década, el conflicto sobre soberanía ente Argentina e Inglaterra y conmino a ambas naciones a negociar sobre ese tema, porque la situación de colonia, repugna a la conciencia de las naciones civilizadas del mundo.

En esa misma Resolución los estados miembros de la comunidad internacional afirmaron con vehemencia que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional, entorpece el desarrollo social, cultural, político y económico de los pueblos sometidos y milita en contra del ideal de paz mundial, porque los pueblos pueden, para alcanzar sus propios fines, disponer libremente de sus recursos y riquezas naturales

Dicha resolución, expresión severa de la comunidad internacional, reconoce el deseo apasionado por la libertad e independencia de los pueblos dependientes del mundo, del anhelo ardiente de los pueblos del mundo por terminar con el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. Allí la ONU afirma que es consciente de los graves conflictos que genera el hecho de negar la libertad e independencia a los pueblos sojuzgados lo cual implica una grave amenaza a la paz mundial, y que por ello es imprescindible alentar y favorecer el movimiento de descolonización porque el movimiento de liberación de los pueblos oprimidos es irresistible e irreversible.

En aquella resolución también los Estados miembros señalaron que todos deben respetar estrictamente la carta de las Naciones, la Declaración Universal de los Derechos humanos, y los contenidos del proceso de descolonización sobre la base de la igualdad del respeto a la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y al respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos a su integridad territorial y a su autodeterminación. Porque todo intento por parte de

un Estado de quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la unidad territorial de un país es incompatible con los propósitos y fines de la ONU, y con el Derecho Público Internacional.

La ONU sentencia en esa resolución que: la sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjera constituye una flagrante violación a los Derechos Humanos fundamentales, todos los pueblos tienen derecho a su autodeterminación política y libre desarrollo económico, social y cultural, y toda inmadurez para ese principio no puede ser pretexto de colonización y explotación.

Finalmente sentencia que debe cesar toda acción regresiva y toda acción armada que conculque esos derechos y fue desde ese marco del proceso de descolonización que la ONU emitió la Resolución 2065 del 16/12/65) que reconoce la disputa de soberanía entre Argentina e Inglaterra por las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, e invito a ambos países a encontrar una solución en Paz.

Y debe resaltarse que dicha resolución enmarca perfectamente el conflicto, estableciendo que las Islas Malvinas representan un caso de colonialismo que debe revertirse (comenzó el 3 de enero de 1833) y que debe restaurarse el derecho y principio de la integridad territorial, y que si bien debe respetarse a los isleños, ellos no tienen derecho a la autodeterminación, no pueden ni merecen ser encuadrados como pueblo natural con derecho a la autodeterminación.

Ello decanta natural y obvio porque los Kelpers fueron trasplantados, y entonces el titular legítimo de aquel derecho corresponde al mismo Pueblo Argentino, que hoy se ve lesionado por una potencia extranjera en su derecho Humano fundamental, como es la autodeterminación sobre territorios y espacios marítimos que le pertenecen por derecho y que le fueron arrebatados ilícitamente por la fuerza.

Conocemos que desde esas resoluciones comenzaron las negociaciones pero jamás hubo de parte de Inglaterra buena voluntad para el arreglo de la controversia, solo hubo provocaciones, artilugios para demorar el asunto y desgastar a la Argentina, y ello provoco en el año 1973 que el Comité de descolonización de la ONU declarara la necesidad de acelerar las negociaciones en curso mediante su resolución 3160 e instó a ambos gobiernos a proseguirlas sin demora.

En el marco de esa resolución la Republica Argentina evidencio la mejor predisposición para la negociación y demostró buena fe y acatamiento al Derecho Público Internacional ejecutando activas políticas en favor de los intereses de los habitantes de las Islas (en cumplimiento de la resolución 2065/65) mediante la instalación de correo, vuelos sanitarios, educación etc. Sin embargo el Reino Unido demostrando mala fe, y persistencia en el mantenimiento del enclave colonial y disposición de recursos naturales, realizaba actos pretendidamente jurisdiccionales, relacionados con la exploración y depredación de los recursos naturales del área en disputa, que fueron reclamados por el Gobierno argentino permanente y sistemáticamente.

Fue esa misma actitud ilícita de Gran Bretaña lo que provocó que la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1976 suscribiera la Resolución 31/4, (102 votos a favor y 1 en contra del Reino Unido) donde instaba a las dos partes de la disputa a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por las Resoluciones 2065 y 3160 ya mencionadas.

En ese proceso de descolonización mundial se enmarca la reciente sentencia emanada de la Corte Internacional de Justicia que impone plazo al Reino Unido de Gran Bretaña, para que cese la administración de Chagos en miras a la independencia de Mauricio sometido a la dependencia y dominación de ese imperio.

De manera que puede apreciarse como la actitud de Inglaterra en todo el mundo ha sido la explotación y sometimiento de los pueblos y en lo que respecta a la Argentina, no caben dudas que desde entonces y hasta hoy el Reino Unido, desoye e incumple todas las resoluciones suscriptas por la ONU en el marco del diferendo porque insiste con tenacidad inusitada en la ejecución de actividades unilaterales en el Atlántico Sur en relación a la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como también a la fortificación militar misilística que ha dispuesto y agranda cada vez más en las Islas Malvinas, amenazando al continente suramericano.

La controversia de soberanía, único tema a resolver en la disputa, no avanza por única responsabilidad del Reino Unido que se niega ilícitamente a reanudar las negociaciones sobre esta materia, y es quien ha rechazado todas las exhortaciones de la Argentina, de las Naciones Unidas, de las Cumbres Iberoamericanas, de los organismos regionales: OEA, MERCOSUR, UNASUR, y de toda la comunidad internacional, para sentarse amigablemente a resolver la cuestión de soberanía.

Y debe advertirse que la única excusa y estrategia interpuesta por el Gran Bretaña para el rechazo a la reanudación de las negociaciones es la invocación del interés de los Isleños y la autodeterminación de los Kelpers, criterio que fue rechazado de manera terminante por las Naciones Unidas ya que es población trasplantada por la Potencia colonial por lo tanto no es un pueblo con derecho a la autodeterminación en los términos de la resolución 1514/60.

Lo cierto es que la postura despótica histórica de Inglaterra se funda en la fuerza que no otorga derechos, y no pretende sentarse a negociar sobre soberanía, actitud que lleva casi doscientos años, durante los cuales jamás mostró un ápice de buena voluntad para el arreglo de la disputa demostrando soberbia y menoscabo a nuestra dignidad y honor, mediante la adopción de medidas unilaterales de disposición de nuestros recursos naturales en flagrante ilícito internacional.

Y entonces, la Nación Argentina, no es quien debe ceder, sino Inglaterra, y por ello no debemos apurarnos ni cometer errores ante las propuestas indecorosas del Reino Unido que van en contra de todo lo resuelto por la ONU y

el comité de descolonización que exhortan al arreglo de la disputa de soberanía por parte de las dos naciones.

Dicho ello nos preguntamos ¿Cuál es entonces el fundamento y el interés de la Nación argentina al aceptar y suscribir acuerdos donde no solo acepta el paraguas de soberanía, sino que admite la presencia de representante de los Kelpers que son quienes junto con Inglaterra, pisan las disposiciones internacionales y adoptan decisiones unilaterales referidas a la explotación de nuestros recursos naturales?

¿Qué beneficios logramos con ello?

Como esos interrogantes no tienen respuesta positiva desde los intereses nacionales, debe revisarse el fundamento de la decisión política grave que comienza en los acuerdos de Madrid y Londres (1989) ya que ello no es como muchos piensan producto del resultado de la derrota militar pírrica del 16 de junio de 1982 donde se firmó un acuerdo de rendición condicional una vez agotado el tiempo político y económico-militar de Inglaterra.

El resultado del conflicto militar de 1982 (La nación argentina contra la Royal Navy, la OTAN, EE.UU y Europa) que dejó cientos de argentinos enterrados en las Islas Malvinas asesinados por balas enemigas y que hoy representan la ocupación criolla efectiva en suelo irredento, no modificó en nada la naturaleza de la controversia entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, demás Islas del Atlántico Sur y los espacios marítimos circundantes y dispuso que continuaran las negociaciones bilaterales pendientes sobre soberanía.

Esto no lo digo yo, lo dijo la Asamblea General de Naciones Unidas en noviembre de 1982 cuando aprobó la Resolución 37/9 (noviembre de 1982) y todas las posteriores resoluciones vinculadas al mismo asunto 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25.

De lo dicho emerge diáfano que si el Pueblo Fueguino, el Pueblo todo de la Nación Argentina, y el más extenso y amplio espectro de la dirigencia política y sindical de nuestra Nación, no tiene respuestas beneficiosas a aquellos interrogantes, deberíamos revisar con seriedad, la seductora y estrecha relación entre la Cancillería y el poderoso e invisible enclave de lobby pro Británico arraigado en el puerto del gran estuario desde 1806-1825, poco antes de la usurpación.

Entonces, resulta imperioso frene a ese problema crucial que el Pueblo de la Nación Argentina recupere sin demoras las riendas de su política exterior para beneficio de la Patria y no de los invasores y el Pueblo de la Tierra del Fuego tiene derecho y deber de opinar y decidir sobre la cuestión Malvinas, por su carácter de legítimo propietario originario de los recursos naturales que dichos espacios insulares y marítimos encierran (art. 124 de la Constitución Nacional).

Es urgente y necesario pegar un golpe drástico e inmediato de rumbo en las políticas públicas y estrategias nacionales vinculadas al Atlántico sur, y entonces mientras el País usurpador no se avenga a discutir sobre soberanía, la política argentina y de toda Suramérica debe ser de boicot, embargo, de disponer todo tipo de sanciones y bloqueo a toda actividad económica y militar en el

Atlántico Sur que beneficie a los usurpadores, es decir a Inglaterra y el gobierno ilegítimo y títere de los Kelpers que son avanzadas del país invasor, de allí la instalación de la fortaleza militar amenazante de Monte agradable.

Y parece obvio pero debe aclararse que existe un principio jurídico fundamental que establece que no se puede negociar, con quien esta fuera de la ley y no exterioriza voluntad de reparación o conciliación, de quien no admite su conducta ilícita, persiste en la generación de daño y perjuicio contra el tercero damnificado y por ello niega conversaciones para un acuerdo licito en el marco de los principios del Derecho Público Internacional.-

De nuevo, la Argentina no debe suscribir acuerdos o tratados, mientras no haya una mínima señal del país usurpador que muestre buena fe y voluntad de amoldarse a los lineamientos del Comité de descolonización de la ONU con el fin explicito de restaurar con fecha cierta en el tiempo, el ejercicio pleno y concreto de la Soberanía Nacional a la Republica Argentina, en toda la extensión de nuestro Territorio Austral, Islas del Atlántico Sur espacios marítimos circundantes, para reparar la integridad territorial, para restaurar la autodeterminación del Pueblo argentino sobre territorio usurpado.

Entonces, debe denunciarse y rectificarse sin demoras la política desacertada que la cancillería ejecuta actualmente y que viene desplegando desde los tratados de Londres y Madrid de 1989 y 90, porque -salvo honrosas excepciones- toda la política exterior desplegada hasta aquí va en contra de lo receptado en la cláusula transitoria primera de la Constitución Nacional, sobre la reivindicación de la legítima e imprescindible soberanía sobre las Islas Malvinas, demás islas del Atlántico Sur y su mar adyacente.

Dicho con otras palabras la disputa bilateral (Argentina-Gran Bretaña) sobre la soberanía de las Islas Malvinas, es irrenunciable e imprescriptible y cualquier política, tratado, acuerdo, o conducta realizada por cualquier poder del Estado, incluido el Poder Ejecutivo Nacional y su cancillería que vaya en contra de esos altos interesases receptados en la cúspide de nuestro ordenamiento jurídico, es nula de nulidad absoluta e inconstitucional.

Por eso, toda la dirigencia política nacional y fueguina tienen la obligación política y moral para que de manera urgente se rechace y se repudie el Acuerdo Malcorra-Foradori-Duncan, todo acuerdo de colaboración con los Kelpers y todo acuerdo de pesca e hidrocarburos con Inglaterra, rechazando por otro lado cualquier intromisión o participación del gobierno ilegítimo de los Isleños en el marco de las negociaciones bilaterales. Ello debe ser así, simplemente porque no conviene a los intereses nacionales, y no corresponde sentar a los Kelpers en la negociación bilateral, sobre todo porque medran económicamente con recursos del pueblo fueguino y argentino como es el Calamar.

De manera que ante la decisión de los diferentes gobiernos nacionales que han restablecido las relaciones internacionales sin poner en la mesa de debate la discusión del tema de la Soberanía sobre las tierras insulares y espacios marítimos usurpados ilícitamente por Inglaterra, estamos frente a una política contraria a los intereses nacionales, que vulnera la Constitución Nacional y el anhelo del Pueblo Argentino.

Por eso se presenta como imperioso que el gobierno de la Provincia, los Intendentes los legisladores y los Concejales, los Diputados y senadores por Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, emitan una declaración conjunta del mismo tenor y peso que la n° 1/86 de la Legislatura Territorial, que no solo rechace y denuncien los acuerdos de Madrid, Londres y Nueva Cork (1995) que soslayan el debate sobre la soberanía, y otros como la aceptación de la Comisión de Pesca que es fruto de los Acuerdos de Madrid I y II suscriptos con el Reino Unido en 1989 y 1990, y que permitieron decisiones unilaterales de Gran Bretaña como el otorgamiento de licencias de pesca desconociendo gravemente las Resoluciones de Naciones Unidas (Resoluciones 1514/60 y 2065/65).

Es decir hasta ahora, lo único que ha hecho la república argentina es aprobar acuerdos con gran Bretaña para facilitar la ocupación ilegítima, dotar de negocios económicos formidables a los colonos ingleses que viven en Malvinas y a la corona británica, cooperar en el mantenimiento de la superpotencia militar de Monte Agradable que resulta una amenaza para todo el continente suramericano y lo que es peor darle entidad a los Kelpers, como si fueran parte en el conflicto, cuando no lo son, y cooperando de manera agravante al honor nacional con la clara estrategia del Estado Libre Asociado para transformar a esos isleños usurpadores en vecinos de estado ribereño, lo que resulta una infamia y una afrenta a los mártires y héroes de Malvinas que ofrendaron su vida por esta causa nacional.

Por eso el Parlamento fueguino debe reaccionar rápidamente y tomar cartas en el asunto, para exigir al gobierno nacional y a la Cancillería que la Argentina se abstenga de avanzar en un acuerdo con Gran Bretaña por el control conjunto de la pesca en el Atlántico Sur, porque suscribir un acuerdo donde sean parte los Kelpers, reconociéndoles de este modo su condición de vecinos es entregar definitivamente los reclamos argentinos sobre las Islas Malvinas, pisoteando de ese modo la cláusula tramitaría primera de la Constitución Nacional y vulnerando el art. 2 de la Constitución Provincial.

Necesitamos una resolución conjunta de todos los bloques de la legislatura provincial para que cite formalmente a los diputados y senadores fueguinos para darles mandato y presenten un proyecto en unidad ante el Congreso nacional que persiga la lucha y resistencia contra la creación de la O.R.O.P. (Organización regional de ordenamiento pesquero) con jurisdicción sobre las Islas del Atlántico Sur y los espacios marítimos circundantes, que Inglaterra y los Kelpers, impulsan como estrategia y golpe final a su reconocimiento como Estado ribereño con derecho a la autodeterminación.

Sencillamente debe rechazarse esa posibilidad porque si reconocemos a los Kelpers -usurpadores- con legitimidad para realizar ese control conjunto, aceptamos y blanqueamos su condición de avanzadas británicas de un enclave colonial, y les otorgamos calidad de Estado ribereño con derecho a la autodeterminación (Derecho Publico internacional)

Tan es así el engaño, que las expresiones del máximo líder del gobierno ilegítimo de los Kelpers el usurpador Barry Elsbey no dejan lugar a dudas sobre el interés que tiene, y por eso expresamente ha publicado su voluntad de trabajar

denodadamente para alcanzar un acuerdo con la Republica Argentina sobre pesca e instaurar de manera bilateral aquel organismo regional.

Si la Republica argentina incurre en ese error y acepta ese acuerdo reconociendo además a los Kelpers como suscriptores de la O.R.O.P, estaremos frente al fin del reclamo soberano argentino sobre territorio irredento usurpado por el imperio y entonces los autores, impulsores y encubridores, es decir los que guarden silencio en connivencia con la entrega, serán pasibles de condena como infames traidores a la Patria, para el repudio del Pueblo Argentino.

Es decir, Inglaterra propicia el Acuerdo para que Argentina cometa el error gravísimo de aceptar la creación de aquel ente regional de control conjunto de pesca, haciéndonos creer que van a compartir con nosotros la obtención de inmediatos pingues beneficios económicos de la pesca, cuando en realidad oculto está el objetivo de que reconozcamos al gobierno Kelpers como estado ribereño y ese es el comienzo del fin de nuestros legítimos reclamos y del usufructo genuino unilateral de los recursos ictícolas e hidrocarburíferos que por legítimo derecho corresponden al Pueblo Argentino.

Que quede claro y nadie se haga el distraído, sin continúan en curso de ejecución los compromisos asumidos entre el Presidente argentino y la ministra May, desde el punto de vista del Derecho Internacional, impedirá en el futuro a la República Argentina seguir manteniendo firme el reclamo de soberanía argentina en las Malvinas, porque se reconoce a Gran Bretaña como estado ribereño, y entonces la potencia usurpadora tendrá vía libre para la depredación de nuestros recursos, además de la intensificación del libre patrullaje militar en todo el Atlántico Sur hasta la Antártida.

Por eso sostenemos que todo acuerdo o tratado vinculado a Malvinas y el Atlántico Sur debe pasar por el Congreso Nacional tal cual se reivindica en la Ley Malvinas, pero además debe tener de manera vinculante la participación del Parlamento Fueguino, porque los territorios y mares que se pretenden entregar, son parte del territorio provincial, y es por eso que debe plantearse de manera firme el rechazo al acuerdo Foradori-Duncan, derogarse la ley 25.290 del 2000, referida al acuerdo de Nueva York de 1995, porque todos esos instrumentos persiguen la resignación de soberanía sobre las Islas Malvinas por parte del gobierno nacional.

Con la firma de estos acuerdos se pretende romper la integridad y unidad política y geoestratégica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y dar entidad a los Kelpers que no son pueblo con derecho a la autodeterminación sino colonos, avanzada de ocupación colonial imperialista británica, sostenidos por la fuerza a partir de la base militar de Monte Agradable.

Por eso debe recordarse también que el art. 2 de la Constitución provincial establece que la provincia tiene los límites territoriales y los espacios marítimos y aéreos que por derecho le corresponden de conformidad con los límites internacionales de la Republica Argentina y que cualquier modificación de esos

limites deberá ser autorizada por ley especial aprobada por las tres cuartas partes de los miembros de la legislatura y sometida a consulta popular.

Rratificando el rumbo de la línea política histórica fueguina, sostenida el 26 de abril de 1990 al momento de sancionarse la Ley 23775 de Provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ahora, debemos establecer políticas a 30 años, recostados sobre el fallo de la ONU, a través del cual la Republica Argentina amplía en un 35% su plataforma marítima quedando involucrada en la misma las Islas Malvinas. El reclamo secular de soberanía respecto de nuestras Islas del Atlántico Sur ante ese foro internacional es inalienable y por eso esta receptado en la Constitución Nacional argentina como política de Estado obligatoria e irrenunciable para los sucesivos gobiernos.

Los argentinos debemos conocer que el centro de la Patria no es Córdoba o Buenos Aires, sino la Isla grande de Tierra del Fuego, eslabón de una Argentina bi-continental, en cuya jurisdicción austral existen territorios y mares cuya soberanía cuestionan terceras naciones como la Antártida o usurpan como las Islas Malvinas, y es justamente allí donde se encuentra la reserva de recursos naturales más importante del planeta, petróleo, gas, minerales, pesca, krill y agua dulce. Esa circunstancia, nos plantea, no el desmembramiento de nuestra provincia y de la Republica Argentina, sino la necesidad urgente de establecer políticas de Estado y estrategias a largo plazo que consoliden la soberanía nacional sobre toda esa formidable jurisdicción que por proximidad geográfica, contigüidad geológica, historia y política pertenece a la República Argentina de manera incuestionable.

Todos conocemos que desde la plena vigencia del art. 124, de la reformada C.N. se transfirió a las provincias el dominio originario de los recursos naturales, de manera tal que el contenido del art. 2 de la ley 23775, ha perdido vigencia y derogado de iure por inconstitucional, en virtud que por aquella manda constitucional, todo acuerdo referido a cooperación, exploración o explotación de recursos naturales (pesca y petróleo) en las Islas Malvinas y los espacios marítimos contiguos, no puede realizarse, so pena de nulidad insanable, sin la participación en la negociación del gobierno y la legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por eso el parlamento fueguino esta compelido a actuar e impulsar en todo el ámbito nacional y el Congreso, la necesidad de denunciar el Tratado de Nueva York de 1995 y lograr la derogación de la ley 25.290 (2000) que lo aprobó, ya que dicho tratado tras un ropaje ambientalista y ecológico pretende que la Republica Argentina reconozca a Gran Bretaña como estado rivero en el Atlántico sur a través de nuestra suscripción y participación en la O.R.O.P. (Organización regional de ordenamiento pesquero) con jurisdicción sobre las Islas del Atlántico Sur y los espacios marítimos circundantes donde también serían parte los Kelpers.

Una vez que se emita un decreto presidencial que acepte los términos de ese tratado y el ingreso de la Argentina a ese organismo de ordenamiento pesquero, en el que será parte gran Bretaña y los Kelpers, será obligatorio para nuestra Nación por la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar y entonces luego, una vez consumado el reconocimiento de aquellos como parte legitimada en ese acuerdo pseudo conservacionista multilateral para altamar en el Atlántico Sur, no podremos desobedecer la manda de ese acuerdo so pena de incurrir en responsabilidad internacional y entonces habrá caducado el reclamo argentino sobre soberanía.

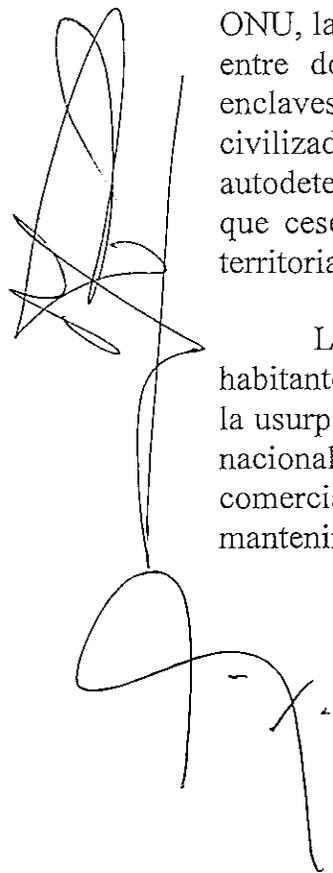
Toda tratativa del Gobierno nacional con gran Bretaña que involucre nuestros recursos naturales, sin la participación del gobierno y la legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es nula de nulidad absoluta, ello es así porque nuestra provincia es titular dominial de todos los recursos económicos naturales dentro de nuestra jurisdicción (art. 124 CN.) y entonces debe tenerse en cuenta que el alcance del ejercicio de la Jurisdicción, respecto de los recursos naturales depende de la titularidad del dominio que no detenta el Gobierno Federal.

Ese es el primer paso y luego debe impulsarse un proyecto unificado de la provincia, de los intendentes, los concejales, la gobernadora, los legisladores, los diputados y senadores en favor de nuestros derechos provinciales para instalar un proyecto en el congreso que declare nulos todos los acuerdos bilaterales firmados por argentina con Inglaterra desde 1989 y 1990 (Madrid y Londres) hasta los de 2016-2019 presentados por Malcorra, Foradori y Duncan.

Todos ellos son nulos porque no participan los fueguinos, nulos porque participan los Kelpers, nulos porque los recursos naturales involucrados son de la provincia y nulos porque no son ratificados por el Congreso como manda la Constitución Nacional.

Decimos nulos también porque participan los Kelpers, cuando es la propia ONU, la que ha establecido que la cuestión Malvinas es una disputa de soberanía entre dos nacionales: Argentina e Inglaterra y debe resolverse porque los enclaves colonialistas que aun persisten enervan la conciencia de las naciones civilizadas del mundo. Porque el pueblo argentino tiene derecho a la autodeterminación que no puede ejercer en las islas de manera transitoria hasta que cese la usurpación ilícita británica y porque debe respetarse la integridad territorial de la Republica Argentina.

Los Kelpers no son parte en la controversia, son avanzadas colonialistas, habitantes no naturales sino injertados por la Corona Británica que contribuyen a la usurpación ilícita, no son vecinos ni buenos. Por eso toda la política argentina nacional sobre Malvinas, debe ser de boicot, no de cooperación económica, comercial, de pesca, petróleo, navegación. No debemos, colaborar con el mantenimiento de la super fortaleza en monte agradable, porque se están



armando hasta los dientes y representan una amenaza bélica para la Argentina y para Suramérica.

No cabe duda que el art. 124 de la CN. al colocar en cabeza de las provincias el dominio originario de los recursos naturales, quiso fortalecer el federalismo de modo que la transferencia del dominio originario de los recursos naturales de nación a las provincias previsto en esa manda constitucional ha sido determinante en el caso Malvinas, porque ya no existe una única conducción de la estrategia persiguiendo los intereses del desarrollo nacional y el bien común en lo que a la jurisdicción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur respecta.

Por esos argumentos jurídicos incontrastables los acuerdos firmados por el gobierno de Macri, desde la Canciller Malcorra en 2016 hasta hoy son nulos de nulidad absoluta y debe abstenerse de firmar nuevos convenios bilaterales o firmar decretos en lo que respecta a “remover obstáculos para el desarrollo económico de las Islas: comercio, pesca, petróleo, navegación y turismo”, porque ello debe ser consultado el gobierno provincial, quien tiene decisión vinculante y sobre todo porque ello beneficia a los Kelpers, consolidando y contribuyendo a su posición de ocupantes usurpadores y beneficiándose ilícitamente de los recursos económicos que deberían pertenecer de manera originaria al Pueblo de la Tierra del Fuego y la República Argentina toda.

Todos los acuerdos que mencionamos son inconstitucionales, porque no se consulta vinculantemente a la Tierra del Fuego y porque no son ratificados por el Parlamento argentino, y en este sentido debe tenerse en cuenta que la reforma constitucional de 1994, y la redacción del actual art. 124, ha derogado de iure el art. 2 de la ley 23.775.

Por ello la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

RESUELVE:

1) **RECHAZAR** el acuerdo Foradori-Duncan que persigue desmembrar la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y con ello el territorio de la República Argentina, para que Inglaterra y los Kelpers puedan disponer de recursos naturales cuyo titular dominial originario es la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (art. 124 in fine de la Constitución Nacional.)

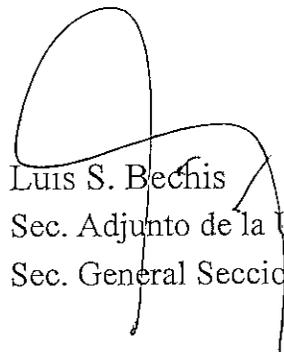
2) **OTORGAR MANDATO**, a los Diputados y Senadores fueguinos, para que presenten un proyecto de ley en el Parlamento Argentino, persiguiendo la derogación de la ley 25290/2000 y la denuncia del tratado de Nueva York de 1995 referido a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces migratorios.

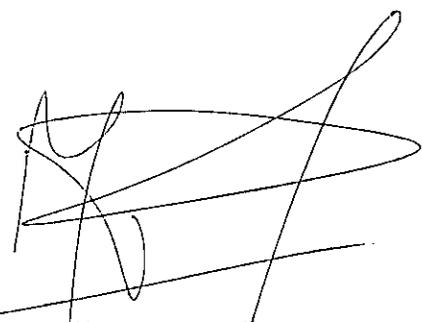


3) **RECHAZAR** la creación de la O.R.O.P. (Organización regional de ordenamiento pesquero) que se propicia en el tratado de Nueva Cork y la ley 2590/2000 y rechazar la participación de la República Argentina en ese organismo, porque persigue reconocer a los Isleños y a Gran Bretaña como Estado rivereño, claudicando con ello el reclamo de soberanía sobre las islas del Atlántico Sur, que impone la Constitución Nacional.

4) **OTORGAR MANDATO** al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para que a través del Fiscalía de Estado, de manera urgente inicie demanda de inconstitucionalidad del art. 2 de la ley 23.775, e incoar medida cautelar de no innovar, respecto de la disposición de los recursos naturales existentes en los espacios marítimos del Mar austral Argentino e Islas del Atlántico Sur, cuyo titular de dominio es el Gobierno de la Provincia.

5) **RATIFICAR** que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforma una unidad política y geoestrategia monolítica e inescindible que es patrimonio inalienable e intangible del Pueblo de la Provincia. Declarar la imprescriptibilidad de la reclamación ante los foros internacionales de los derechos soberanos argentinos y fueguinos sobre las Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur, conforme a las directrices de la disposición transitoria primera de la Constitución Nacional y las Resoluciones de la ONU, n° 1514 / 1960 y resolución 2065 / 1965 y ss.


Luis S. Bechis
Sec. Adjunto de la U.E.J.N.
Sec. General Seccional n° 1


Julio Juan Piumato
Sec. General U.E.J.N.